



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/46
16 de junio de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima cuarta Reunión
Montreal, 25 – 29 de julio de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: TRINIDAD Y TABAGO

Este documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría del fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)

PNUD

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES

Trinidad y Tabago

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión para la eliminación de los HCFC	PNUD (principal)

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2010	38,0 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2009			
Producto químico	Aerosol	Espuma	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolventes	Agente de procesos	Uso en labs.	Consumo total del sector		
				Fabricación	Mantenimiento						
HCFC-123					0,3					0,3	
HCFC-124					0,1					0,1	
HCFC-141b					0,0					0,0	
HCFC-142b											
HCFC-22					38,1					38,1	

IV) DATOS DEL CONSUMO (toneladas PAO)				
Nivel básico 2009-2010:	46,2	Punto de partida para las reducciones sostenidas acumuladas:		46,2
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)				
Ya aprobado:	0,0	Pendiente:		30

V) PLAN DE ACTIVIDADES		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,2	1,2	1,2	0,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,9
	Fondos (\$ EUA)	64.746	64.746	64.746	21.582	0	0	0	0	0	0	215.820

VI) DATOS DEL PROYECTO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites del consumo según el Protocolo de Montreal (estimación)		n/a	n/a	46,2	46,2	41,6	41,6	41,6	41,6	41,6	30	n/a
Consumo máximo autorizado (toneladas PAO)		n/a	n/a	46,2	46,2	39,3	39,3	39,3	39,3	39,3	28,5	n/a
Gastos del proyecto solicitados en principio (\$ EUA)	UNDP	Costo del proyecto	559.900	198.000		471.833		145.000			88.000	1.462.733
			Gastos de apoyo	41.993	14.850		35.387		10.875			6.600
Total de gastos del proyecto solicitados en principio (\$ EUA)			559.900	198.000		471.833		145.000			88.000	1.462.733
Total gastos de apoyo solicitados en principio (\$ EUA)			41.993	14.850		35.387		10.875			6.600	109.705
Total de fondos solicitados en principio (\$ EUA)			601.893	212.850		507.220		155.875			94.600	1.572.438

VII) Solicitud de fondos durante el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUD	559.900	41.993

Solicitud de financiación:	Aprobación de fondos para el primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Trinidad y Tabago, el PNUD ha presentado a la 64ª Reunión del Comité Ejecutivo el primer tramo de un plan de gestión para la eliminación de los HCFC a un costo total, según la solicitud original, de 756.450 \$EUA, además de gastos de apoyo al organismo por la suma de 56.734 \$EUA. El plan de gestión para la eliminación de los HCFC abarca estrategias y actividades para lograr la reducción del 10% en el consumo de HCFC en 2015, y será ejecutado exclusivamente por el PNUD.
2. El primer tramo de la etapa I que se solicita en la presente reunión asciende a 444.450 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 33.334 \$EUA para el PNUD, según la solicitud original.

Antecedentes

Reglamento de las SAO

3. El Ministerio de Vivienda y Medio Ambiente es el organismo nacional responsable de la aplicación del Protocolo de Montreal en el país. La dependencia nacional del ozono, que funciona en este ministerio desde 1997, está encargada de coordinar y llevar a cabo las actividades destinadas a cumplir el Protocolo de Montreal. El marco normativo y jurídico general para apoyar la eliminación de las sustancias que agotan el ozono (SAO) contiene el compromiso del país con el Protocolo de Montreal y se define en la Política nacional sobre medio ambiente de Trinidad y Tabago. El reglamento nacional de control de las importaciones y las exportaciones aprobado originalmente en 1941 fue enmendado en 1999 para incluir las SAO y las mezclas que contengan SAO. El reglamento se aplica mediante un marco institucional para la cooperación entre otros ministerios públicos bajo la dirección de la dependencia nacional del ozono para controlar la importación, exportación y el consumo de SAO y ha permitido al país eliminar permanentemente los CFC. Este reglamento enmendado también incluye los HCFC, sin embargo, todavía hace falta definir algunas directrices específicas en relación con los HCFC, incluido el establecimiento de un sistema de cupos de importaciones de los HCFC para 2012.
4. Además, el Consejo de Ministros de Trinidad y Tabago está examinando un proyecto de política sobre el cambio climático, que prevé entre sus objetivos, la reducción o prevención de la emisión de los gases de efecto invernadero de todos los sectores de emisión. Esta política se aplicará también, en la medida de lo posible, a la selección de tecnologías de sustitución de los HCFC.

Consumo de HCFC

5. Trinidad y Tabago no produce HCFC, razón por la cual todos los HCFC del país son importados. El HCFC-22 es el principal HCFC que importa el país, se utiliza fundamentalmente para prestar servicios a los equipos de refrigeración y aire acondicionado. También se importan algunas pequeñas cantidades de HCFC-141b puro. Además, el HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados, que no se notifican en relación con el artículo 7 del Protocolo de Montreal, se utiliza en empresas pequeñas del país que fabrican espumas. En el estudio para el plan de gestión para la eliminación de los HCFC se mencionaron 12 importadores autorizados que importan HCFC a Trinidad y Tabago. Estos importadores venden refrigerantes en el mercado local y dos de ellos importan también a las islas vecinas.
6. El estudio del país reveló que, en 2009, la demanda de refrigerantes fue de 692,2 toneladas métricas (tm), de las cuales 9,31 tm se utilizaron para rellenar los sistemas comerciales de aire acondicionado doméstico que se ensamblan en el país. También se detectaron pequeñas cantidades de HCFC contenidas en mezclas y HCFC-141b (puro) que se utiliza para descargar y limpiar en el sector de prestación de servicios. Estos datos se resumen en el cuadro que figura a continuación.

Cuadro 1: Nivel de consumo de HCFC

	Informes en relación con el artículo 7								Resultados del estudio								
	HCFC 22		HCFC 123		HCFC 141b		HCFC 124		HCFC 22		HCFC 123		HCFC 141b		HCFC 142b		
	tm	t PAO	tm	t PAO	tm	t PAO	tm	t PAO	tm	t PAO	Tm	t PAO	tm	t PAO	tm	t PAO	
2006	1267	69.7	-	-	-	-	-	-	-	1282	70.51	-	-	-	-	-	-
2007	825	45.4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2008	1025	56.4	-	-	-	-	-	-	997	54.8	-	-	-	-	-	-	-
2009	683.9	37.6	13.4	0.27	0.27	0.02	4.2	0.09	622.8	34.26	2.03	0.04	21.6	2.36	1.03	.067	
2010*	-	-	-	-	-	-	-	-	914	50.27	-	-	24.9	2.74	-	-	

* Se han estimado los datos de 2010

Distribución sectorial de los HCFC en el sector de prestación de servicios

7. En Trinidad y Tabago hay 19 grandes empresas de servicios de refrigeración y aire acondicionado que emplean entre 5 y 40 técnicos cada una, y algunas operaciones de un número más pequeño, de una a dos personas. Además, algunos de los grandes edificios de oficina y empresas comerciales tienen servicios propios de mantenimiento con expertos en refrigeración, pero dependen de las empresas de servicio más grandes para los servicios de importancia. Se trata del sector estructurado, que cuenta con unos ochocientos (800) técnicos, 435 de los cuales han recibido alguna capacitación en el marco del plan de gestión sobre refrigeración o el plan de gestión para la eliminación definitiva o ambos. Se calcula que el sector no estructurado cuenta con unos 400 técnicos. Los datos del estudio indican que en 2009 se prestó servicio a 18.979 piezas de equipo que utiliza HCFC en el país, 74% de las cuales eran pequeños sistemas separados de aire acondicionado.

8. También se utiliza HCFC-22 para rellenar el equipo de refrigeración que se ensambla a partir de conjuntos de equipo (unidades residenciales separadas). En el cuadro 2 figura un resumen por sectores del consumo de HCFC, con exclusión del HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados.

Cuadro 2: Consumo de HCFC-22 en el sector de prestación de servicios

SECTOR	Número total de unidades	Carga total de refrigerantes (toneladas)	Frecuencia anual del servicio	% de equipo que requiere carga al año	Cantidad media de recarga (kg)	Demanda de servicio (toneladas)	
						tm	PAO
Residencial y comercial pequeño	375.000	562.500	2	30	2	168,75	9,28
Transporte	60	90	1	10	2,5	0,02	0
Ref. comercial	12.235	18.352,5	1,5	25	20	61,18	3,36
Aire acondicionado comercial	49.440	74.160	1,5	10	50	247,20	13,60
Marina	30	45	1,5	25	3,75	0,03	0
Refrigeración industrial	35.000	52.500	1,5	20	4	28	1,54
Enfriadores de aire acondicionado	10.390	15.585	1,5	10	180	187,02	10,29
DEMANDA TOTAL	482.155	723.233				692,20	38,07

Consumo de HCFC en el sector de las espumas:

9. El estudio de los HCFC indicó que hay seis empresas fabricantes de espumas en Trinidad y Tabago, pero solo cinco de ellas utilizan HCFC-141b en polioles premezclados importados para el sector de la manufactura, que se incluyen en la solicitud de modernización del sector de las espumas. El proceso de producción es fundamentalmente la mezcla manual y solo se utiliza el equipo básico. La cifra media de HCFC-141b acumulado en 2009-2010, contenido en los polioles premezclados en esas empresas, es de 23,25 tm. A continuación se ofrece una reseña de las empresas objeto de estudio y de su consumo de HCFC-141b:

Cuadro 3: Reseña de las empresas objeto de estudio y consumo de HCFC-141b

#	Empresa	Aplicación	Uso de HCFC-141b Promedio (2009-2010) (tm)
1	Vetter Boxes	Cajas para pescado	7,75
2	Tropical Marine	Cajas para pescado	1,7
3	Ice Connection	Cajas para pescado	6,3
4	Seal	Espuma extruida	4,5
5	Ice Fab	Máquinas para fabricar helados, carrocería de camiones	3,0
6	Mecalfab	Paneles, carrocería de camiones	0
TOTAL			23,25

Nivel básico estimado del consumo de HCFC

10. El nivel básico de consumo de HCFC se calculó en 807,9 tm (44,1 toneladas PAO) utilizando la media del consumo notificado para 2009 de 701,8 tm (38 toneladas PAO) y el consumo estimado para 2010 de 914 tm (50,3 toneladas PAO), con exclusión del consumo de HCFC-141b basado en los datos de aduanas disponibles para ese año, lo que representa un aumento del 30 % respecto del consumo en 2009.

11. En consecuencia, el punto de partida se calculó utilizando el nivel básico estimado de 807,9 tm (44,1 toneladas PAO) más el consumo de HCFC-141b en 23,25 tm (2,6 toneladas PAO) de polioles premezclados importados, lo que arroja un valor de 831,1 tm (46,7 toneladas PAO).

Estrategia de eliminación de los HCFC

12. El Gobierno propone aplicar el calendario del Protocolo de Montreal y adoptar un enfoque por etapas para lograr la eliminación completa de HCFC en 2030 con un remanente para prestar servicios hasta 2040. La propuesta actual solo se refiere a la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC destinada a lograr una reducción del 10 % para 2015, y se centra en actividades para el uso de HCFC-22 en el sector de mantenimiento, así como un componente de inversión que abarca las empresas de espumas que utilizan HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados como parte de la etapa 1.

13. En la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC, el país controlará las importaciones de HCFC a granel mediante la aplicación de un riguroso sistema de concesión de licencias y de cupos que se ajuste al calendario de reducción previsto en el Protocolo de Montreal. El país reducirá también la demanda de HCFC para la prestación de servicios al equipo instalado mediante la recuperación y reutilización de refrigerantes y la creación de capacidad de técnicos en mejores prácticas de prestación de servicios. El resumen de actividades y el período de ejecución propuesto se indica en el cuadro 4.

Cuadro 4: Actividades específicas del plan de gestión para la eliminación de los HCFC y período de ejecución propuesto

Descripción de las actividades	Período de ejecución
Apoyo técnico a la industria de servicios	
Capacitación en buenas prácticas de servicios, modernización y reciclado y reutilización	2011 – 2030
Capacitación en tecnología de refrigerantes de bajo PCA	2011 – 2030
Modernización de equipo en general	2011 – 2030
Modernización de equipos específicos	2011 – 2030
Suministro de equipo de recuperación, cilindros de recuperación e instrumentos para prestar servicios para refrigerantes naturales	2011 – 2030
Mejora de las instituciones de capacitación	2011-2015
Conversión de aire acondicionado y enfriadores comerciales	2011-2020
Sector de las espumas	
Conversión de la producción de espumas a base de HCFC	2011-2015
Ensamblaje de equipo	
Operaciones de conversión del ensamblaje de aire acondicionado	2011-2020
Actividades normativas, jurídicas e institucionales	
Ampliación del actual sistema de concesión de licencias para incluir los HCFC	2011-2015
Ampliación del actual sistema de concesión de licencias para incluir el etiquetado de contenedores y equipos	2011-2015
Establecimiento de normas de transporte, manipulación y almacenamiento de refrigerantes	2011-2015
Elaboración de políticas y reglamentos para el etiquetado de contenedores de refrigerantes y equipo a base de HCFC ofrecidos para la venta.	2011-2015
Certificación de técnicos	2011-2015
La certificación de técnicos será condición para la adquisición de refrigerantes y equipo	2011 - 2030
Establecimiento y puesta en marcha de un mecanismo para eliminar las importaciones ilícitas de refrigerantes y equipo	2011-2015
Establecimiento de controles de las exportaciones de refrigerantes y del equipo correspondiente.	2011-2015
Capacitación del personal encargado de velar por la aplicación	2011-2030
Introducción de incentivos/desincentivos basados en el mercado	2011-2020
Procedimientos para supervisar la prestación de servicios a barcos con banderas de Trinidad	2011-2020
Prohibición gradual de las importaciones de equipo que utiliza HCFC	2011-2030
Políticas para prohibir la importación de equipo que utiliza HCFC sin carga	2011-2030
Instalaciones netas de más de 100 toneladas incluirán máquinas de recuperación capaces de recuperar 10 lbs/minuto y cilindros de recuperación con el doble de capacidad de carga de la unidad más grande.	2011-2030
Necesidades de obtención de datos y presentación de informes	2011-2015
Control de ventas de equipo de más de 5 toneladas a técnicos certificados	2011-2015
Educación y sensibilización	
Educación del público en general y difusión de la información	2011-2030
Programas de educación y sensibilización para promover proyectos específicos	2011-2030
Supervisión, evaluación y presentación de informes	
Supervisión, evaluación y presentación de informes permanente sobre la ejecución del proyecto	2011-2030

Conversión de las empresas de espumas

14. Con respecto al sector de las espumas, pese a que cada empresa seleccionó su propia tecnología para la conversión, la estrategia del gobierno era aplicar, de ser posible, alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) para sustituir la tecnología, teniendo presente que la tecnología tendría que ser eficaz en función de los costos para las pequeñas empresas fabricantes de espumas. Al examinar las distintas opciones tecnológicas, el Gobierno no consideró opciones basadas en HFC, porque estos son gases que contribuyen al calentamiento atmosférico. También consideró que los hidrocarburos eran demasiado caros para las pequeñas empresas y los sistemas basados en los recursos hídricos no satisfacían las necesidades de las empresas.

15. Debido a consideraciones técnicas y económicas acerca de las tecnologías que no utilizan HCFC disponibles, las cinco empresas decidieron sustituir el HCFC-141b utilizado como agente espumante por metilformato (MF) en sistemas a base de poliols premezclados que se adquirirán de fabricantes de sistemas en México (el Gobierno de México ha presentado la etapa 1 del plan de gestión para la eliminación de los HCFC a la 64ª Reunión (UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/39), que incluye un proyecto sobre espumas para modernización de todos los fabricantes de sistemas, que permitirá la producción de poliols basados en metilformato). Se solicitan gastos de capital para modernizar los cuatro distribuidores existentes de espuma para aspersores; pruebas, ensayos y capacitación; transferencia de tecnología y gastos imprevistos. Se calcularon en un total de 26.300 \$EUA los gastos adicionales de funcionamiento para las cinco empresas. La financiación total solicitada para las cinco empresas para la eliminación de 23,25 tm fue de 208.450 \$EUA y gastos de apoyo. La eficacia en función de los costos es de 8,98 \$EUA/kg.

16. En el cuadro que figura a continuación se ofrece un resumen del consumo de HCFC previsto y de las reducciones previstas para la prestación de servicios de refrigeración y el sector de fabricación de espumas hasta 2015.

Cuadro 5: Pronóstico del consumo de HCFC en Trinidad y Tabago

Año	2008*	2009*	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total Tm	PAO	PCA
Consumo	1019,6	701,8	914,00	959,70	1007,69	1058,07	1110,97	1166,52	3335,56		
Nivel básico						807,9				44.135	
Consumo autorizado						807,9	802,46	722,21	2327,12		
Reducciones del consumo						255,61		80,25	335,86		597.830
Consumo básico para la prestación de servicios (toneladas PAO)						44,135		39,722			
Reducciones del consumo (toneladas PAO)						14,059		4,4135	18,47		
Nivel básico para espumas (tm)						23,25					16.577
Nivel básico para espumas (toneladas PAO)						2,56					

*Datos con arreglo al artículo 7

Costo del plan de gestión para la eliminación de los HCFC

17. El costo total de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC se ha calculado en 756.450 \$EUA (548.000 \$EUA para el sector de servicios y 208.450 \$EUA para el componente de inversión en las espumas) más gastos de apoyo. En el plan de gestión para la eliminación de los HCFC se calculó el nivel básico para el sector de prestación de servicios en 807,9 tm. Se prevé que con la financiación solicitada se logre una reducción del 10 % en el consumo de HCFC para 2015, lo que

facilitará la eliminación de 80,79 tm (4,4 toneladas PAO) de HCFC. En el cuadro 6 figura un desglose pormenorizado de los costos de las actividades de la etapa I.

Cuadro 6: Costo total del plan de gestión para la eliminación de los HCFC

Descripción de las actividades		PNUD (\$EUA)
Apoyo técnico a la industria del sector de refrigeración		318.000
Marco normativo, jurídico e institucional		80.000
Educación y sensibilización del público		40.000
Administración y supervisión del proyecto		110.000
Total parcial (\$EUA)		548.000
Conversión de cinco empresas fabricantes de espumas		
Ice Con	45.550	208.450
Ice Fab	42.350	
Seal	34.100	
Tropical Marine	40.450	
Vetter boxes	46.000	
Total parcial	208.450	
COSTO TOTAL		756.450

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

18. La Secretaría examinó el plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Trinidad y Tabago en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión para la eliminación de los HCFC (decisión 54/39), los criterios de financiación de la eliminación de HCFC en el sector de consumo convenidas en la 60ª reunión (decisión 60/44), y las decisiones posteriores sobre los planes de gestión para la eliminación de los HCFC adoptadas en las reuniones 62ª y 63ª y el plan de actividades del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Cuestión relacionada con el consumo de HCFC

19. La Secretaría observó la diferencia entre los datos proporcionados en el plan de gestión para la eliminación de los HCFC y los datos oficiales notificados con arreglo al artículo 7 y pidió aclaraciones al PNUD. También analizó la información obtenida en el estudio de los HCFC que se centraba en particular en la validación de los datos correspondientes a 2009 y en el cálculo de los datos de consumo de HCFC para 2010. También pidió aclaración respecto del bajo consumo de HCFC-141b notificado con arreglo al artículo 7 en 2009, y preguntó si tenía que ver con los polioles premezclados importados. El PNUD presentó información que apoyaba los datos incluidos en el plan de gestión para la eliminación de los HCFC. Explicó que el bajo consumo de HCFC-141b notificado en 2009 se había utilizado para la descarga en el servicio de refrigeración y señaló además que la validación de los datos durante el estudio se centraba claramente en los años 2005-2009 ya que se habían examinado los datos disponibles en el Departamento de Aduanas y se habían comparado con los usuarios efectivos. También mencionó que en el estudio no se había podido validar los datos correspondientes a 2007 porque Aduanas con tenía datos sobre ese año.

Cuestión relacionada con el nivel básico y el punto de partida estimados

20. La Secretaría del Fondo advirtió al PNUD que al calcular el nivel básico estimado sería conveniente que se utilizasen datos reales de aduanas correspondientes a 2010 y no la estimación basada en el consumo de 2009. El PNUD confirmó que el cálculo del nivel básico estimado se había hecho utilizando datos preliminares sobre HCFC (con exclusión del HCFC-141b) del departamento de aduanas correspondientes a 2010 señaló también que el país estaba en proceso de presentar estos datos a la Secretaría del Ozono como se pedía en el artículo 7. Tras la presentación del plan de gestión para la eliminación de los HCFC a la Secretaría, Trinidad y Tabago presentó oficialmente sus datos correspondientes a 2010 con arreglo al artículo 7. Sobre la base de los datos correspondientes a 2010, es decir 975,99 tm (54,5 toneladas PAO), se calculó el nivel básico en 838,9 tm (46,2 toneladas PAO). Ahora bien, la Secretaría señaló que Trinidad y Tabago había notificado un alto consumo de HCFC-141b (40,82 tm) durante 2010 frente al de 2009 (0,27 tm), que no se había vinculado a los polioles premezclados importados y pidió aclaración al respecto. El PNUD informó a la Secretaría que el país había informado del HCFC-141b en los polioles premezclados como consumo en 2010.

21. Tras las deliberaciones, el PNUD informó a la Secretaría que el país deseaba utilizar el consumo medio notificado en relación con 2009 y 2010 como punto de partida de conformidad con el párrafo d) de la decisión 60/44(d). En consecuencia, el punto de partida se ajustó a 838,9 tm (46,2 toneladas PAO). El nivel básico del sector de servicios sería pues 818,4 tm. En el plan de actividades se indica un nivel básico de 711,33 tm.

22. De resultas de esto, en vista de que en la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC se alcanzará la meta de reducción del 35 % en el consumo de HCFC prevista para 2020, el cantidad de HCFC que el país tendrá que eliminar para cumplir el Protocolo será de 293,6 tm según el punto de partida establecido de 838,9 tm.

Estrategia general

23. El país optó por cumplir la congelación prevista en 2013 y la meta de reducción del 10 % para 2015, así como la eliminación del HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados en la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC. Al analizar estas metas con el PNUD, la Secretaría advirtió que la etapa I del plan podría ampliarse para incluir el 35 % de reducción del consumo de HCFC hasta 2020 de manera que el país pueda eliminar la cantidad de HCFC requerida para cumplir la meta de 2013, 2015 y el 35% de reducción en 2020, puesto que las actividades proyectadas en la estrategia serían muy parecidas y se podría lograr más si se proyectaban para un período más prolongado. El Gobierno informó a la Secretaría por conducto del PNUD que estaba de acuerdo con ampliar la etapa I para incluir la reducción del 35 % para 2020 durante la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC ya que el nivel de financiación que se utilizaría para el sector de servicios de refrigeración a fin de lograr el 10 % de reducción en 2015 no basta para llevar a cabo las actividades propuestas antes de 2015.

24. La Secretaría planteó también la cuestión relativa a las cinco empresas de espumas que utilizan HCFC-141b en polioles premezclados importados y si era necesario considerarlas en la presente reunión, porque no hacían falta para lograr el cumplimiento. También se tuvo en cuenta el consumo de esas empresas en el cálculo del punto de partida para la reducción acumulativa del país. La Secretaría pidió al PNUD que considerara la posibilidad de buscar solución para las empresas de espuma en un momento posterior como parte de la etapa I como se disponía en las decisiones 61/47 y 63/15, cuando se pueda presentar tan pronto se demuestre que son eficaces en función de los costos y que se dispone en el mercado de tecnología de bajo PCA para sustituir el HCFC-141b utilizado por las pequeñas empresas. Sin embargo, después de las conversaciones, el país informó el consumo de HCFC en 2010 que incluía el HCFC-141b en los polioles premezclados, y ha optado por utilizar el consumo de 2010 como punto de partida, como se explica en los párrafos 20 a 22 *supra*. Considerando esta circunstancia, la Secretaría

señaló que habría que eliminar el consumo de HCFC-141b en el país para lograr el cumplimiento como parte de la etapa 1 del plan de gestión para la eliminación de los HCFC.

Cuestiones técnicas y de costos

25. La Secretaría analizó la financiación solicitada para el marco reglamentario de los HCFC en relación con la decisión 54/39 relativa a las directrices para la preparación de los planes de gestión para la eliminación de los HCFC. El PNUD explicó que durante la preparación del plan de gestión, se habían celebrado consultas sobre la eficacia de los arreglos conexos para la eliminación de los CFC y se habían señalado opciones para fortalecer el apoyo a la eliminación de los HCFC. Las demás actividades necesarias para fortalecer el marco reglamentario para controlar el consumo de HCFC se incluyen en la etapa I y se consideran indispensables para crear el marco jurídico y normativo propicio para apoyar la eliminación de los HCFC. El PNUD indicó que algunas de estas intervenciones son adiciones importantes al marco que apoyó la eliminación de las SAO en el país. También señaló que se espera para 2012 el establecimiento de un sistema de cupos de importación para los HCFC.

26. La Secretaría planteó también cuestiones relacionadas con las actividades de asistencia técnica para el sector de servicios y señaló que algunas de las actividades de capacitación y certificación se habían llevado a cabo anteriormente durante la eliminación de los CFC. También le pidió al PNUD que ajustara los costos de algunas actividades que podían consolidarse, así como los costos de preparación de manuales de capacitación para los técnicos en refrigeración y los oficiales de aduanas. El PNUD entregó a petición de la Secretaría una lista pormenorizada del equipo que se entregaría a los técnicos que prestan servicios en el marco del programa de capacitación de técnicos.

27. Las actividades de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC relacionadas con el sector de servicios son la capacitación de técnicos, la entrega de equipo para facilitar la recuperación de refrigerantes y la mejora de las prácticas de prestación de servicios. El país ejecutará también programas de sensibilización y capacitación de los oficiales de aduanas que controlarán las importaciones de HCFC. Teniendo esto en cuenta, el consumo admisible en el sector de servicios para reducir el consumo de HCFC en 35 % en 2020 utilizando su nivel básico estimado de servicios de 818,4 tm sería de 286,43 tm. Sobre la base de 4,5 \$EUA/kg, la financiación del sector de servicios ascendería a 1.288.933 \$EUA más gastos de apoyo. Esta financiación permitirá al Gobierno planificar a más largo plazo y crear de antemano compromisos de apoyo a los principales interesados directos.

Cuestiones relacionadas con el sector de las espumas

28. Al examinar el plan del sector de las espumas para Trinidad y Tabago, la Secretaría observó que no había indicios en la propuesta de las medidas/los mecanismos que se establecerían para impedir que se vuelvan a utilizar los polioles con HCFC-141b tan pronto las empresas empiecen a utilizar MF como se pide en la decisiones 61/47 y 63/15. El PNUD señaló que esta será una de las medidas normativas que se llevarán a cabo durante la ejecución del plan de gestión para la eliminación de los HCFC, y que el Gobierno ha pedido que se canalice en la forma de cartas de compromiso en las que se convenga en la eliminación del HCFC-141b en los polioles premezclados.

29. La Secretaría observó también que el costo solicitado para la transferencia de tecnología (3.000 \$EUA/empresa) y para las pruebas era elevado dado el nivel de producción de espumas de cada empresa. En las deliberaciones que siguieron, la Secretaría pidió al PNUD que designara los costos de transferencia de la tecnología como “asistencia técnica del PNUD” porque parecía más apropiado para las actividades que se realizarían en relación con este componente de los costos. Además, se le pidió al PNUD que justificara desde el punto de vista técnico la necesidad de realizar dos pruebas. El PNUD dijo que el componente de pruebas y ensayos del proyecto de inversión iba más allá de los costos del material. También subrayó que todavía estaba a prueba la nueva tecnología (MF), y las empresas necesitarían más apoyo a fin de cerciorarse de que se utilizara con éxito.

30. Tras estas deliberaciones, se acordó un nivel de financiación del costo de conversión de las cinco empresas de 173.800 \$EUA más gastos de apoyo. Esta cifra se ajustó sobre la base de las observaciones de la Secretaría y se convino con el Gobierno de Trinidad y Tabago. De esta manera se eliminará 23,3 tm de HCFC-141b en el sector de la manufactura con una eficacia en función de los costos de 7,49 \$EUA/kg, como se resume a continuación:

Cuadro 7: Costo de conversión de las empresas de espumas

Nombre de la empresa	Costos convenidos (\$EUA)
Ice Con	35.600
Ice Fab	31.900
Seal	31.900
Tropical marine	30.500
Vetter boxes	43.900
TOTAL	173.800

31. A raíz del acuerdo sobre los costos de conversión de las espumas, el PNUD ajustó la financiación solicitada en el plan de gestión para la eliminación de los HCFC que se resume en el cuadro 8 que figura a continuación. Según esas cifras, el consumo restante de Trinidad y Tabago que podría ser financiado sería pues de 682,3 tm de HCFC.

Cuadro 8: Costo total de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC

Actividades	Presupuesto total	Asignaciones anuales (\$EUA)				
		2011	2013	2015	2017	2020
APOYO TÉCNICO A LA INDUSTRIA DE SERVICIOS						
Capacitación en buenas prácticas de refrigeración	188.500	68.500	30.000	30.000	30.000	30.000
Suministro de instrumentos y equipo	353.933	229.600	0	124.333	0	0
Mejora de las instituciones de capacitación	100.000		100.000			
Guía de refrigeración ecológica	25.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
Programa de modernización	110.000	0	0	78.000	32.000	0
Equipo modernizado – Total parcial	106.500	0	0	106.500	0	0
Incentivos para la modernización	80.000			60.000	20.000	
Total del componente	963.933	303.100	135.000	403.833	87.000	35.000
Marco normativo, jurídico e institucional	120.000	42.000	22.000	27.000	17.000	12.000
Educación y sensibilización del público	85.000	17.000	17.000	17.000	17.000	17.000
Vigilancia, evaluación y presentación de informes	120.000	24.000	24.000	24.000	24.000	24.000
Total parcial	1.288.933	386.100	198.000	471.833	145.000	88.000

Actividades	Presupuesto total	Asignaciones anuales (\$EUA)				
		2011	2013	2015	2017	2020
APOYO TÉCNICO A LA INDUSTRIA DE SERVICIOS						
Conversión de cinco empresas fabricantes de espumas						
Ice Con	35.600					
Ice Fab	31.900					
Seal	31.900					
Tropical Marine	30.500					
Vetter boxes	43.900	-	-	-	-	-
Total parcial	173.800	173.800	-	-	-	-
COSTO TOTAL	1.462.733	559.900	198.000	471.833	145.000	88.000

Impacto en el clima

32. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión para la eliminación de los HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de prestación de servicios y la aplicación de los controles sobre la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizada para prestar servicios de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitida gracias a mejores prácticas de refrigeración logra economías de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂-equivalente. Aunque en el plan de gestión para la eliminación de los HCFC no figura un cálculo del impacto en el clima, las actividades proyectadas por el país, en particular la capacitación de técnicos en mejores prácticas de prestación de servicios y la recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que probablemente el país logre la reducción de 12.864 toneladas de CO₂-equivalente en las emisiones a la atmósfera que se calculan en el plan de actividades para 2011-2014. Ahora bien, en estos momentos, la Secretaría no está en condiciones de calcular cuantitativamente el impacto en el clima. Esa cifra podría determinarse mediante una evaluación de los informes sobre la ejecución, entre otras cosas, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde que comience la ejecución del plan de gestión para la eliminación de los HCFC, las cifras notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, el número de técnicos que han recibido capacitación y la modernización del equipo a base de HCFC-22.

33. A continuación se indica el cálculo del impacto en el clima de los HCFC-141b utilizados en los polioles premezclados importados por las empresas de espumas de Trinidad y Tabago, que se basa exclusivamente en los valores del PCA de los agentes espumantes y su nivel de consumo antes y después de la conversión: se eliminarán 23,3 tm de HCFC-141b, se introducirán 11,6 toneladas de MF y se evitarán 16.544 toneladas de CO₂ que se habrían emitido a la atmósfera (cuadro 5).

Cuadro 10: Cálculo del impacto en el clima

Sustancia	PCA	Toneladas/año	CO ₂ -eq (toneladas/año)
Antes de la conversión			
Antes de la conversión			
HCFC-141b	720	23,3	16.776
Después de la conversión			
Metilformato	20	11,6	232
Impacto neto			(16.544)

Financiación conjunta

34. La Secretaría observó que en el documento del plan de gestión para la eliminación de los HCFC no se indicaban con claridad las oportunidades de financiación conjunta para la movilización de recursos

adicionales a fin de maximizar los beneficios ambientales del plan para Trinidad y Tabago, excepto que se lograría mediante contribuciones en especie del Gobierno y la cofinanciación de los beneficiarios en el caso de partidas no autorizadas como estructuras, infraestructura y mejoras en la tecnología. La Secretaría alentó al PNUD a asegurarse de que Trinidad y Tabago estudie más posibilidades de cofinanciación sobre todo en la etapa II del plan de gestión para la eliminación de los HCFC.

Plan de actividades del Fondo Multilateral para 2011-2014

35. El PNUD solicita 1.462.733 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014 de 814.743 \$EUA, que incluye gastos de apoyo, rebasa la cifra indicada en el plan de actividades para el período. La diferencia en las cifras obedece a que hay una diferencia en el nivel básico entre el plan de actividades y el plan de gestión para la eliminación de HCFC real presentado.

Administración, supervisión y evaluación del proyecto

36. Se prevé que las actividades de supervisión y evaluación se lleven a cabo durante todo el período de ejecución. La dependencia nacional del ozono se encargará de realizar y supervisar las actividades del proyecto con el apoyo del PNUD.

Proyecto de acuerdo

37. En el anexo I del presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el gobierno y el Comité Ejecutivo relativo a la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

38. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC para Trinidad y Tabago para el período desde 2011 hasta 2020 por el monto de 1.462.733 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 109.705 \$EUA para el PNUD, en la inteligencia de que:
 - i) Se asigna la suma de 1.288.933 \$EUA para eliminar el consumo de HCFC en el sector de servicios de refrigeración para alcanzar una reducción del 35 % en 2020 de conformidad con la decisión 60/44; y
 - ii) Se asigna la suma de 173.800 \$EUA para el componente de inversión para la eliminación de 23,3 toneladas métricas (2,5 toneladas PAO) de HCFC-141b utilizadas en el sector de fabricación de espumas.
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Trinidad y Tabago ha convenido establecer un nivel básico estimado de 46,2 toneladas PAO como punto de partida para la reducción acumulativa en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 38 toneladas PAO y 54,5 toneladas PAO notificadas para 2009 y 2010 respectivamente;
- (b) Deducir 309,65 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- c) Aprobar el Acuerdo concertado entre el Gobierno de Trinidad y Tabago y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el anexo I del presente informe;

- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer plan de ejecución para 2011-2012 y el primer tramo del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Trinidad y Tabago por la suma de 559.900 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 41.993 \$EUA para el PNUD.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE TRINIDAD Y TABAGO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Trinidad y Tabago (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 28,5 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	43,3
HCFC-123	C	I	0,13
HCFC-124	C	I	0,51
HCFC-141b	C	I	2,3
Total			46,2

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	46,2	46,2	41,6	41,6	41,6	41,6	41,6	30	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	46,2	46,2	39,3	39,3	39,3	39,3	39,3	28,5	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	559 900		198 000		471 833		145 000			88 000	1 462 733
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	41 993		14 850		35 387		10 875			6 600	109 705
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	559 900		198 000		471 833		145 000			88 000	1 462 733
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	41 993		14 850		35 387		10 875			6 600	109 705
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	601 893		212 850		507 220		155 875			94 600	1 572 438
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22, HCFC-123 y HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											15,4
4.1.2	Eliminación de HCFC por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.d.
4.1.3	Consumo admisible remanente de los HCFC indicados en 4.1.1 (toneladas PAO)											28,5
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											2,3
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Las actividades de supervisión se llevarán a cabo en el marco del proyecto de supervisión y control de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, y comprenderá la ejecución de todos los proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC, la supervisión periódica de la ejecución y los resultados del proyecto, la producción de informes periódicos sobre los resultados del proyecto para facilitar las medidas correctivas, la producción de informes oportunos sobre la marcha de las actividades destinados al Comité Ejecutivo, y la supervisión periódica de la evolución y las tendencias del mercado en los planos nacional e internacional.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
